

RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE
ALOJAMIENTO TURÍSTICO HOSPEDAJE
VENTISQUEROS, JUAN LUCIO ANGULO
ALTAMIRANO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 448

COYHAIQUE, 105 DIC. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución T.R. N.° 146 de fecha 17 de abril de 2014, que nombra a la Directora Regional de Turismo (PT) de la Región de Aysén y la Resolución T.R.A. N.° 266/15/2014 de 20 de octubre de 2014, que proroga su nombramiento como Directora Regional (PT) ambas del Servicio Nacional de Turismo, los documentos adjuntos, dicto la siguiente

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"
2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"
3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".
4. Que, con fecha 22 de agosto de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **HOSPEDAJE VENTISQUEROS, JUAN LUCIO ANGULO ALTAMIRANO, RUT: 6.821.717-2, BERNARDO O'HIGGINS 39, PUYUHUAPI, REGIÓN DE AYSÉN**, con número de registro **2.861** y auto-clasificación de **BED AND BREAKFAST, ALOJAMIENTO FAMILIAR U HOSPEDAJE RURAL**.
5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 5 de noviembre de 2014, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos, **HOSPEDAJE VENTISQUEROS, JUAN LUCIO ANGULO ALTAMIRANO, RUT: 6.821.717-2, BERNARDO O'HIGGINS 39, PUYUHUAPI, REGIÓN DE AYSÉN**, con número de registro **2.861**, verificando que la clase registrada **BED AND BREAKFAST, ALOJAMIENTO FAMILIAR U HOSPEDAJE RURAL**, no corresponde a la clase constatada **HOSTAL**.



6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual en representación **HOSPEDAJE VENTISQUEROS, JUAN LUCIO ANGULO ALTAMIRANO, RUT: 6.821.717-2**, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **BED AND BREAKFAST, ALOJAMIENTO FAMILIAR U HOSPEDAJE RURAL** a la clase constatada **HOSTAL**

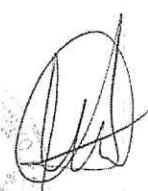
7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **2.861** del prestador **HOSPEDAJE VENTISQUEROS, JUAN LUCIO ANGULO ALTAMIRANO, RUT: 6.821.717-2, BERNARDO O'HIGGINS 39, PUYUHUAPI, REGIÓN DE AYSÉN**, a clase **HOSTAL**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE


SANDRA NAVARRO OYARZÚN
Directora Regional de Turismo (PT), Región de Aysén

SNO/omb

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo (2)